



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, Córdoba, veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2019 00088 00

Demandante: ANA BELIS LAZA SANCHEZ

Demandado: Nueva E.P.S

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora **ANA BELIS LAZA SANCHEZ**, instauró acción de tutela contra la Entidad promotora de Salud Nueva E.P.S, en protección a los derechos fundamentales a vida digna, salud y seguridad social los cuales considera que están siendo vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora ANA BELIS LAZA SANCHEZ, contra la Entidad promotora de Salud Nueva E.P.S

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la Entidad Promotora de Salud Nueva E.P.S., por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requiérase a la accionada a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 201 a las partes de la
anterior providencia Hoy 25 FEB 2019 a las 8 A.M.
SECRETARIA (Antonio Pecho)